

3.5 BECAS A DEPORTISTAS

NORMATIVA DE BECAS A DEPORTISTAS DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BILLAR CORRESPONDIENTES A LOS RESULTADOS DEPORTIVOS DEL AÑO EN CURSO

PREÁMBULO

La necesidad de normativizar las diferentes ayudas que son susceptibles de recibir los deportistas, así como de que el Consejo Superior de Deportes tenga constancia y otorgue su aprobación a estas normativas, en aras a una mayor claridad respecto a la concesión de las mismas, a los derechos de los deportistas, así como a la presencia constante en la planificación económica de la R.F.E.B. de programas concretos que faciliten la dedicación de los jugadores de elite a nuestro deporte; son las premisas que impulsan a la elaboración de las disposiciones que a continuación se exponen.

DEFINICIÓN

Tendrán consideración de becas las remuneraciones temporales que se conceden a los deportistas por su especial dedicación al programa deportivo establecido por la R.F.E.B.

ART. 1 - TIPOS Y NIVELES DE BECAS. DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS MISMAS

Para el año en curso, se establecen por medio de esta normativa dos tipos de Becas, las de tipo A (A Y A1) por importe de 1.200 y 900 euros respectivamente y las de tipo B (B, B1 Y B2), por importe de 600, 400 y 200 euros respectivamente, en función del interés que las diferentes especialidades tienen en la actualidad en el concierto europeo y Mundial y las posibilidades de obtención de títulos en las mismas.

Las becas se concederán por petición del interesado, previa la justificación del cumplimiento de los requisitos precisos, por la Junta Directiva, previo informe del Comité Técnico.

El límite de concesión de becas será el estipulado en el Presupuesto de la RFEB para el ejercicio económico. Dicho límite podrá ser ampliado por la comisión delegada previa solicitud de la Junta Directiva.

De superar el número de becas solicitadas la dotación disponible para el ejercicio, la Junta Directiva concederá las mismas por orden de marcas, superación porcentual de las mínimas, consideración de la existencia de becas de otras entidades y organismos y cumplimiento de las condiciones complementarias.

Requisitos que debe cumplir el deportista para la solicitud de la beca:

- Cumplir los requisitos generales expresados en el art.3. y las obligaciones del art. 5.
- Alcanzar los objetivos deportivos expresados en los ANEXOS a esta normativa.

Para el ejercicio económico del año en curso, se dotará al programa de Becas de la correspondiente dotación económica, incluida en los presupuestos de la R.F.E.B.

ART. 2 PERIODO DE VIGENCIA DE LAS BECAS Y PERIODIFICACIÓN DE LOS LIBRAMIENTOS

Las becas podrán solicitarse hasta un mes después de finalizar la competición, pasada esta fecha no podrá solicitarse beca alguna.

La beca entrará en vigor una vez aprobada por el órgano competente, dicha beca será liquidada en el ejercicio económico siguiente al de su consecución y abonada en un único pago.

ART. 3 REQUISITOS GENERALES

Para poder solicitar una beca el deportista deberá cumplir los siguientes requisitos:

- / Ser de Nacionalidad Española.
- / Tener licencia deportiva en vigor.
- ,/ En caso de ser menor de edad, disponer de autorización paterna.
- / Cumplimentar la correspondiente instancia de solicitud, a la que deberá acompañar:
 - Certificación de la Dirección deportiva de la RFEB, en la que se indique el cumplimiento de los resultados exigibles en los ANEXOS de esta normativa.
 - Currículum deportivo.
 - Comunicación del entrenador o preparador para su posterior aprobación por el Comité Técnico para el seguimiento del programa deportivo.
 - Comunicación de la entidad bancaria del interesado.
 - Comunicación de la situación familiar del interesado, a efectos fiscales y de retención del IRPF.

ART. 4 CONDICIONES E INCOMPATIBILIDADES

La condición y disfrute de una beca no establece relación laboral alguna con la Federación Española, ni implica compromiso alguno por parte de la Federación en cuanto a la posterior incorporación del becario en su plantilla.

La solicitud de una beca y su posterior aceptación, en caso de adjudicación, implicará la aceptación de todas las disposiciones de la Normativa. Así como de la aplicación de la normativa fiscal vigente para cada caso en función de las correspondientes disposiciones oficiales.

En cuanto a otro tipo de becas o ayudas que tengan las mismas finalidades que las establecidas en la presente normativa, se establece que el deportista que haya conseguido una beca estará obligado a informar en su solicitud del disfrute de cualquier otra ayuda, del mismo modo que el beneficiario que esté disfrutando de una beca correspondiente a esta normativa deberá comunicar de inmediato, a la Federación Española, la concesión de cualquier otra beca. Una vez valorada por el órgano competente de la Federación (Junta Directiva), la compatibilidad de ambos programas de becas, se comunicará la decisión adoptada al interesado.

En ningún caso, un deportista podrá obtener más de una beca por la misma competición; siempre optará a la beca correspondiente al puesto obtenido.

ART. 5 - OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Las obligaciones de los becarios tanto generales como deportivas son las siguientes:

- Asistir y cumplir con los programas de entrenamientos fijados, con un nivel de dedicación y rendimiento satisfactorio, a juicio del entrenador o director técnico.
- Cumplir con la programación deportiva anual establecida por la Federación Española, en cuanto al régimen de entrenamiento, concentraciones y competiciones.
- Utilizar la equipación y el material facilitado por la Federación Española en cuantas competiciones participe representando a España a nivel individual o formando parte del equipo o selección nacional.
- Cumplir la normativa de régimen interior de los centros de entrenamiento en los que se desarrolle su entrenamiento, de las residencias en las que se encuentre, en su caso, becado, así como cumplir y respetar la normativa establecida por el régimen disciplinario deportivo general y por el régimen disciplinario de la Federación Española.
- Someterse a los controles y reconocimientos médicos y a los controles de dopaje, tanto con ocasión de la competición como fuera de ella, que se le requiera.
- El deportista no podrá realizar determinadas actividades de riesgo durante el período de disfrute de la beca (práctica de parapente, esquí de descenso), salvo autorización expresa de la Federación Española.
- El deportista requerirá de autorización de la Federación Española para participar en todas aquellas competiciones que no sean de interés para la propia Federación, entendiéndose concedida si no se opone la Federación, en un plazo de 7 días.

ART.6 - DERECHOS DE LOS BECARIOS

Los derechos de los becarios tanto generales como deportivos son los siguientes:

- El deportista becado en caso de reclamación deberá dirigirse al Comité Técnico que a su vez elevará dicha reclamación a la Junta Directiva que será quien resuelva la misma.
- Tendrá prioridad en la asistencia y utilización de los servicios médicos de la Federación.

ART. 7 - ACEPTACIÓN DE LA BECA

Los adjudicatarios de las becas deberán remitir a la Federación Española la Normativa firmada en la que conste su aceptación, y en el que declararán de modo expreso el conocimiento y aceptación de la misma en todos sus términos. El formulario oficial será facilitado, previa petición, por la R.F.E.B.

Junto al documento de aceptación, los adjudicatarios enviarán a la Federación Española una declaración de su situación familiar, a efectos del cálculo de las retenciones fiscales, tal y como establece la base cuarta.

ART. 8 - REVOCACIÓN Y RESCISIÓN.

La retirada de una beca que se está disfrutando no constituye técnicamente una sanción. Cuestión distinta es que ante la comisión de una infracción, tipificada como tal por el régimen de disciplina deportiva, proceda aplicar tanto la correspondiente sanción, también tipificada, como la retirada o revocación de la beca.

La Junta Directiva será el órgano competente para acordar la revocación de la beca y en su caso el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas.

Revocación parcial de la beca: será revocada la beca parcialmente por la falta a los entrenamientos o por la falta de asistencia a competiciones durante el periodo de un mes. Revocación total de la beca: será revocada la beca totalmente cuando la falta a los entrenamientos o la falta de asistencia a competiciones se reitere durante un segundo mes, sin causa médica justificada en ambos casos.

Se establecerá ante determinados incumplimientos, la reducción de la dotación de la beca, e incluso se establecerá una gradación del porcentaje al que alcanza dicha reducción para los casos en los que los incumplimientos sean reiterativos por parte del deportista.

Los supuestos en los que la revocación de la beca acompaña la obligación del deportista de reintegrar las cantidades percibidas hasta la fecha son los siguientes:

- No información del deportista de compromisos deportivos a la RFEB.
- No información del deportista de resultados en competiciones no auspiciadas por la RFEB.
- Negativa a pasar controles antidopaje.
- Controles antidopaje con resultados positivos.
- Reiteración en la falta de entrenamiento.
- Negativa a participar en competiciones programadas. El deportista que haya obtenido la beca sin reunir las condiciones, ni cumplido los requisitos para ello deberá reintegrar la totalidad de las ayudas percibidas.
- El deportista estará obligado a informar sobre su lesión o enfermedad de inmediato a la Federación Española.

A partir de la reclamación del entrenador o preparador o del Comité técnico de la RFEB, a la junta directiva denunciando la conducta o incumplimiento del deportista de su programación deportiva, ante la junta directiva, esta recabará del deportista la información correspondiente a través de un instructor nombrado de entre los pertenecientes a la junta directiva al efecto.

En sesión del Comité técnico, el informe del miembro del comité designado por el mismo junto con el del instructor nombrado a tal efecto y las alegaciones del deportista bien por escrito, por delegación en un representante del mismo o personalmente, constituirán el material informativa para la deliberación de la junta, que tomará la decisión que considere oportuna, comunicándolo al interesado.

Cabe recurso del deportista ante la junta directiva en un plazo de 10 días desde la recepción de la decisión del comité técnico, este recurso será estudiado por la Junta Directiva que emitirá su resolución en el plazo de 10 días hábiles, la cual será firme y contra ella no cabe recurso.

Madrid, 31 de Julio de 2018

EL PRESIDENTE DE LA
R.F.E.B.

Antonio Ortiz Martinez

ANEXOS

Requisitos de carácter deportivo para optar a la concesión de una beca RFEB por resultados deportivos en el año en curso.

ANEXO I - TRES BANDAS

COMPETICIÓN	CARÁCTER	MARCA MÍNIMA	PUESTO/MEDALLA	TIPO	CANTIDAD
CAMPEONATO DE ESPAÑA	Individual	1,400	ORO	A	1.200 €
		1,300	PLATA	A1	900 €
RANKING NACIONAL (3 SEPT.) (1)	Ranking Individual	1,300(2)	1º	B	600 €
		1,300(2)	2º	B1	400 €
		1,300(2)	3º	B2	200 €
CTO.MUNDO EQUIPOS NAC.	Equipos (3)	---	ORO - PLATA	B	600 €
		---	BRONCE	B1	400 €
CTO.EUROPA EQUIPOS NAC.	Equipos (3)	---	ORO - PLATA	B	600 €
		---	BRONCE	B1	400 €
PRUEBA COPA DEL MUNDO	Individual	---	1º-4º	B	600 €
		---	5º-8º	B1	400 €
		---	9º-16º	B2	200 €

- (1) Se otorgará a los tres primeros jugadores del Ránking Nacional de Tres Bandas del 1 de Septiembre de la temporada en curso, si cumplen con las condiciones exigidas.
- (2) Promedio obtenido en las pruebas de carácter nacional disputadas en la Temporada anterior al 1 de Septiembre del año en curso que conforman el Ranking.
- (3) Se otorgará la cuantía correspondiente a tantas becas como jugadores participen en cada enfrentamiento. En caso de haber participado más jugadores, se repartirá el total entre todos los jugadores que hayan participado.

ANEXO II - JUEGOS DE SERIE

COMPETICIÓN	CARÁCTER	MARCA MÍNIMA	PUESTO/MEDALLA	TIPO	CANTIDAD
CTO. ESPAÑA A LA BANDA	Individual	8	ORO	B	600 €
		8	PLATA	B1	400 €
CTO. DE ESPAÑA CUADRO 47/2	Individual	45	ORO	B1	400 €
		45	PLATA	B2	200 €
CTO. DE ESPAÑA CUADRO 71/2	Individual	30	ORO	B1	400 €
		30	PLATA	B2	200 €
CTO. DE ESPAÑA LIBRE	Individual	100	ORO	B1	400 €
		100	PLATA	B2	200 €

ANEXO III - POOL

COMPETICIÓN	CARÁCTER	MARCA MÍNIMA	PUESTO/MEDALLA	TIPO	CANTIDAD
CTO. ESPAÑA B9 MASC	Individual	---	ORO	B	600 €
		---	PLATA	B1	400 €
CTO. ESPAÑA B8 MASC	Individual	---	ORO	B1	400 €
CTO. ESPAÑA B9 FEM	Individual	---	ORO	B1	400 €
CIRCUITO NACIONAL POOL	Ranking	---	1º	B	600 €
	Individual	---	2º	B1	400 €
CTO. DE EUROPA EQUIPOS	Equipos (3)	---	ORO-PLATA	B1	400 €
		---	BRONCE	B2	200 €
PRUEBA EUROTOUR	Individual	---	1º-4º	B1	400 €
		---	5º-8º	B2	200 €

- (4) Se otorgará la cuantía correspondiente a tantas becas como jugadores participen en cada enfrentamiento. En caso de haber participado más jugadores, se repartirá el total entre todos los jugadores que hayan participado.

ANEXO IV – CINCO QUILLAS

COMPETICIÓN	CARÁCTER	MARCA MÍNIMA	PUESTO/MEDALLA	TIPO	CANTIDAD
CTO. ESPAÑA	Individual	32 jugadores	ORO	B	600 €
		32 jugadores	PLATA	B1	400 €
CTO.MUNDO EQUIPOS NAC.	Equipos (5)	---	ORO - PLATA	B	600 €
		---	BRONCE	B1	400 €
CTO.EUROPA EQUIPOS NAC.	Equipos (5)	---	ORO - PLATA	B	600 €
		---	BRONCE	B1	400 €
CAMPEONATO DEL MUNDO	Individual	---	ORO - PLATA	B	600 €
		---	BRONCE	B1	400 €
CAMPEONATO DE EUROPA	Individual	---	ORO - PLATA	B	600 €
		---	BRONCE	B1	400 €

- (5) Se otorgará la cuantía correspondiente a tantas becas como jugadores participen en cada enfrentamiento. En caso de haber participado más jugadores, se repartirá el total entre todos los jugadores que hayan participado.

ANEXO V – ARTISTICO

COMPETICIÓN	CARÁCTER	MARCA MÍNIMA	PUESTO/MEDALLA	TIPO	CANTIDAD
CTO. ESPAÑA	Individual	75	ORO	B	600 €
		65	PLATA	B1	400 €
CAMPEONATO DEL MUNDO	Individual	---	ORO - PLATA	B	600 €
		---	BRONCE	B1	400 €
CAMPEONATO DE EUROPA	Individual	---	ORO - PLATA	B	600 €
		---	BRONCE	B1	400 €